



BEHAVIOR ANALYST CERTIFICATION BOARD®

Código Deontológico Profesional y Ético para Analistas de Conducta¹

El Código Deontológico Profesional y Ético para Analistas de Conducta de la Behavior Analyst Certification Board (BACB), en lo sucesivo "el código", actualiza y sustituye a las Normas de Disciplina y Ética Profesional de la BACB y las Guías de Conducta Responsable para Analistas de Conducta. El Código incluye 10 secciones pertinentes a la conducta profesional y ética de los analistas de conducta, además de un glosario de términos. A partir del 1 de enero de 2016 se exigirá la adherencia al Código a los solicitantes de certificaciones de la BACB, así como a personas certificadas por la BACB o incluidas en el registro profesional de la BACB.

En la versión original de la Guía de Conducta Profesional de Analistas de Conducta, los autores la influencia recibida por los códigos éticos de las organizaciones siguientes: American Anthropological Association, American Educational Research Association, American Psychological Association, American Sociological Association, California Association for Behavior Analysis, Florida Association for Behavior Analysis, National Association of Social Workers, National Association of School Psychologists, and Texas Association for Behavior Analysis. Reconocemos y agradecemos a estas organizaciones profesionales el que hayan proporcionado orientación y modelos claros a partir de los cuales ha evolucionado el presente Código.

Aprobado por el Consejo de Directores de la BACB el 7 de agosto de 2014.

© 2014 Behavior Analyst Certification Board,® Inc. (BACB®), todos los derechos reservados. Versión de 11 de mayo de 2015.

Contenidos

- 1.0 Conducta Responsable de los Analistas de Conducta
 - 1.01 Dependencia del Conocimiento Científico RBT
 - 1.02 Límites de la Competencia Profesional RBT
 - 1.03 El mantenimiento de Competencia Profesional a través de Actividades de Desarrollo Profesional RBT
 - 1.04 Integridad RBT
 - 1.05 Relaciones profesionales y científicas RBT
 - 1.06 Relaciones Múltiples y Conflictos de Intereses RBT
 - 1.07 Relaciones abusivas RBT
- 2.0 Responsabilidad de los Analistas de Conducta para con sus Clientes
 - 2.01 Aceptación de un Nuevo Cliente

¹ Este documento ha sido traducido por Javier Virués Ortega BCBA-D, Marién Mesa Ordoñez BCBA, y Maria Jesús Gutiérrez Santaló BCBA, a solicitud de ABA España.

- 2.02 Responsabilidad RBT
- 2.03 Consulta
- 2.04 Participación de Terceros en la Provisión de Servicios
- 2.05 Derechos y Prerrogativas de los Clientes RBT
- 2.06 Mantenimiento de la confidencialidad RBT
- 2.07 Mantenimiento de Registros RBT
- 2.08 Revelación de información RBT
- 2.09 Tratamiento / Eficacia de la Intervención
- 2.10 Documentación del Trabajo Profesional y de Investigación RBT
- 2.11 Registros y Datos RBT
- 2.12 Contratos, Tarifas y Arreglos Financieros
- 2.13 Precisión en los informes de facturación
- 2.14 Referencias y Honorarios
- 2.15 Interrupción y Finalización de Servicios

- 3.0 Conducta de Evaluación
- 3.01 Evaluación analítico-conductual RBT
- 3.02 Consulta Médica
- 3.03 Consentimiento a la Evaluación Analítico-Conductual
- 3.04 Explicación de los Resultados de la Evaluación
- 3.05 Archivo del Consentimiento de los Cliente

- 4.0 Los analistas de conducta y los programas de cambio de conducta
- 4.01 Consistencia conceptual
- 4.02 Implicación de los Clientes en la Planificación y el Consentimiento
- 4.03 Programas Individualizados de cambio de conducta
- 4.04 Aprobación de los programas de cambio de comportamiento
- 4.05 Descripción de los objetivos de los programas de cambio de comportamiento
- 4.06 Descripción de las Condiciones que definen el éxito del programa de cambio de conducta
- 4.07 Condiciones ambientales que interfieren con la Aplicación de Programas de Cambio de Conducta
- 4.08 Consideraciones acerca de los procedimientos de castigo
- 4.09 Procedimientos lo menos restrictivos posible
- 4.10 Evitación del efecto Nocivo de los reforzadores RBT
- 4.11 Interrupción de los programas de cambio de comportamiento y del servicio analítico-conductual

- 5.0 Actividad de Supervisión de Analistas de Conducta
- 5.01 Competencia en labores de Supervisión
- 5.02 Volumen de Supervisión
- 5.03 Delegación de las Labores de Supervisión
- 5.04 Diseño de Supervisión y Capacitación Efectivas
- 5.05 Comunicación de las condiciones de la supervisión
- 5.06 Envío de comentarios a los estudiantes supervisados
- 5.07 Evaluación de los Efectos de la Supervisión

- 6.0 Responsabilidad Ética de los Analistas de Conducta hacia la Profesión
- 6.01 Principios RBT
- 6.02 Difusión del Análisis de Conducta RBT

7.0 Responsabilidad Ética de los Analistas de Conducta hacia sus Colegas

7.01 Promoción de una cultura ética RBT

7.02 Violaciones Éticas Cometidas por otros y Riesgo de Daño RBT

8.0 Declaraciones Públicas

8.01 Evitar Declaraciones Falsas o Engañosas RBT

8.02 Propiedad Intelectual RBT

8.03 Declaraciones de Otros RBT

8.04 Presentaciones en los medios y servicios prestados a medios de comunicación

8.05 Testimonios y Publicidad RBT

8.06 Requerimiento personal RBT

9.0 Analistas de Conducta e Investigación

9.01 Conforme con las Leyes y Reglamentos RBT

9.02 Características de la Investigación Responsable

9.03 Consentimiento Informado

9.04 Uso de Información Confidencial para fines didácticos o instructivos

9.05 Presentación de información sobre casos

9.06 Revisión de proyectos de financiación de investigación y de manuscritos remitidos a revistas

9.07 El plagio

9.08 Reconocimiento de Contribuciones

9.09 Precisión y Uso de Datos RBT

10 Responsabilidad Ética de los Analistas de Conducta para con la BACB

10.01 Proporcionar Información Veraz y Precisa a la BACB RBT

10.02 Responder, Referir y actualizar la información aportada por la BACB RBT

10.03 Confidencialidad y Propiedad Intelectual de la BACB RBT

10.04 Honestidad e Irregularidades RBT

10.05 Cumplimiento de los Estándares de Supervisión y Formación sobre la Actividad de Supervisión RBT

10.06 Familiarizarse con este Código

10.07 Desaconsejar la Presentación Sesgada del Análisis de Conducta por Parte de Personas que no Estén Certificadas RBT

[RBT =Técnicos Comportamiento registrados™

1.0 Conducta Responsable de los analistas de conducta.

Los analistas de conducta asumen los elevados estándares de conducta de la profesión.

1.01 Dependencia de Conocimiento Científico. RBT

Los analistas de conducta se basan en el conocimiento derivado profesionalmente basado en la ciencia y el análisis del comportamiento al hacer juicios científicos o profesionales en la prestación de servicios humanos, o al participar en los esfuerzos académicos o profesionales.

1.02 Los límites de su competencia. RBT

(b) Los analistas de conducta proporcionan servicios, enseñan o realizan investigaciones en nuevas áreas (por ejemplo, con nuevas poblaciones clínicas, usando nuevas técnicas, o analizando conductas no estudiadas previamente) solamente después de haber realizado un estudio, capacitación, supervisión y / o consulta de personas que son competentes en esas áreas.

1.03 El mantenimiento de Competencia a través de Desarrollo Profesional. RBT

Los analistas de conducta mantienen el conocimiento de la información científica y profesional actual en sus áreas de práctica y se esfuerzan por mantener la competencia en las habilidades que utilizan mediante la lectura de la bibliografía adecuada, la asistencia a conferencias y convenciones, participando en talleres, obteniendo cursos adicionales, y/o recibiendo y manteniendo las certificaciones profesionales apropiadas.

1.04 Integridad. RBT

- (a) Los analistas de conducta son veraces y honestos y organizan el ambiente para promover un comportamiento sincero y honesto en los demás.
- (b) Los analistas de conducta no aplican contingencias que pudieran inducir comportamientos fraudulentos, ilegales o poco éticos en otras personas.
- (c) Los analistas de conducta siguen las obligaciones y compromisos contractuales y profesionales propios de un trabajo de alta calidad y se abstienen de asumir compromisos profesionales que no pueden cumplir.
- (d) Los analistas de conducta siguen los códigos legales y éticos de la comunidad social y profesional de la que son miembros.
- (e) Si las responsabilidades éticas de los analistas de conducta entran en conflicto con la ley o cualquier regulación de la organización con la que están afiliados, deberán dar a conocer su compromiso con este Código y tomar medidas para resolver el conflicto de una manera responsable, de acuerdo con la ley. (Véase también, 10.02a oportuna Proporcionar y actualizar la información aportada a la BACB

1.05 Relaciones profesionales y científicas. RBT

- (a) Los analistas de conducta proporcionan servicios analíticos-conductuales sólo en el contexto de un rol o relación científica o profesional definida.
- (b) Cuando los analistas de conducta proporcionan servicios analítico-conductuales utilizan un lenguaje que sea comprensible para el destinatario de dichos servicios sin dejar de ser conceptualmente sistemáticos con la profesión de analista de conducta. Proporcionan información adecuada antes de la prestación de servicios sobre la naturaleza de este tipo de servicios y, posteriormente, informan sobre resultados y conclusiones.
- (c) Cuando las diferencias de edad, sexo, raza, cultura, etnia, origen nacional, religión, orientación sexual, discapacidad, idioma o condición socioeconómica afectan significativamente el trabajo del analista de conducta relacionado con los individuos o grupos particulares, los analistas de conducta deberán obtener la formación, experiencia, la consulta y / o supervisión necesarias para garantizar la competencia de sus servicios, en caso contrario referirán el cliente apropiadamente.

(d) En sus actividades relacionadas con el trabajo, los analistas de conducta no discriminan a individuos o grupos por motivos de edad, género, raza, cultura, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, idioma, nivel socioeconómico, o en base a cualquier otra circunstancia prohibida por la ley.

(e) Los analistas de conducta no acosan, degradan a personas con las que se relacionan en su trabajo por motivos tales como la edad, el género, la raza, la cultura, el origen étnico, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, idioma o condición socioeconómica según la ley.

(f) Los analistas de conducta reconocen que sus problemas y conflictos personales pueden interferir con su eficacia. Los analistas de conducta se abstendrán de la prestación de servicios cuando sus circunstancias personales puedan comprometer la prestación de servicios al nivel de mayor calidad posible.

1.06 Relaciones Múltiples y Conflictos de Intereses. RBT

(a) Debido a los efectos potencialmente dañinos de las relaciones múltiples, los analistas de conducta evitar mantener relaciones múltiples.

(b) Los analistas de conducta siempre deben ser sensibles a los efectos potencialmente nocivos de las relaciones múltiples. Si los analistas de conducta encuentran que, debido a factores imprevistos, ha surgido una relación múltiple, tratarán de hallar una solución a esta circunstancia.

(c) Los analistas de conducta reconocen e informan a los clientes y estudiante supervisados sobre los posibles efectos nocivos de las relaciones múltiples.

(d) Los analistas de conducta no darán ni aceptarán regalos de sus clientes, ya que ello constituye una relación múltiple.

1.07 Relaciones abusivas. RBT

(a) Los analistas de conducta no explotan a las personas a las que supervisan, evalúan, o sobre las que ejercen autoridad de cualquier, tales como estudiantes, estudiantes supervisados, empleados, participantes en investigación, y clientes.

(b) Los analistas de conducta no se mantienen relaciones sexuales con clientes, estudiantes o estudiante supervisados, ya que este tipo de relaciones deterioran el juicio con facilidad y pueden conducir a una relación de explotación.

(c) Los analistas de conducta se abstienen de cualquier relación sexual con clientes, estudiantes o estudiante supervisados, durante al menos dos años después de la fecha en que la relación profesional ha terminado formalmente.

(d) Los analistas de conducta no realizan transacciones de trueque de los servicios que prestan, a menos que exista un acuerdo escrito al respecto que indique: (1) que el trueque ha sido solicitado por el cliente o estudiante supervisado; (2) el trueque sea considerado una costumbre de la zona donde se prestan los servicios; y (3) el trueque será proporcional al valor de los servicios analítico-conductuales prestados.

2.0 Responsabilidad de los analistas de conducta para con sus clientes.

Los analistas de conducta tienen la responsabilidad de actuar en el mejor interés de sus clientes. El término cliente tal como se utiliza aquí es ampliamente aplicable a todos aquellos a quienes los analistas de conducta prestan servicios, ya sea una persona individual (destinatario del servicio), un padre o tutor de un destinatario de

servicios, un representante de la organización, una organización pública o privada, o una empresa.

2.01 Aceptación de un Nuevo Cliente.

Los analistas de conducta aceptan como clientes sólo a aquellas personas o entidades que soliciten servicios que sean adecuados a la formación del analista de conducta, y a su experiencia y recursos disponibles, y siempre de acuerdo a las regulaciones de la organización a la que pertenezca. Caso de no darse estas condiciones, los analistas de conducta deberán funcionar bajo la supervisión de, o en consulta con un analista de conducta cuyas certificaciones profesionales permitan la realización de los servicios en cuestión.

2.02 Responsabilidad. RBT

La responsabilidad de los analistas de conducta se extiende a todas las partes afectadas por los servicios analítico conductuales. Cuando varias partes se encuentran implicadas y todas pueden definirse como un cliente, deberá establecerse una jerarquía de las partes involucradas. Dichas relaciones definidas, deberán comunicarse desde un principio. Los analistas de conducta identifican y comunican quién es el beneficiario último de sus servicios en cada situación particular y defenderán los intereses de dicho cliente.

2.03 Consulta.

(a) Los analistas de conducta realizarán consultas y derivaciones adecuadas basadas principalmente en los intereses de sus clientes, con el consentimiento adecuado, y sin perjuicio de otras consideraciones pertinentes, incluida la legislación aplicable y las obligaciones contractuales.

(b) Cuando proceda y sea adecuado profesionalmente, los analistas de conducta cooperarán con otros profesionales, de una manera que sea consistente con los supuestos y principios filosóficos del análisis de conducta, con el fin de servir de manera efectiva y adecuada a sus clientes.

2.04 Participación de Terceros en la Provisión de Servicios.

(a) Cuando los analistas de conducta acuerdan proporcionar servicios a una persona o entidad a petición de un tercero, aclararán en la medida de lo posible y desde el principio del servicio, la naturaleza de la relación con cada parte y cualquier posible conflicto de intereses. Esta aclaración incluye el papel del analista de conducta (como terapeuta, consultor organizacional, o testigo experto), los usos probables de los servicios prestados o de la información obtenida, y el hecho de que puede haber límites a la confidencialidad.

(b) Si existe un riesgo previsible de que se solicite del analista de conducta el desempeño de funciones en conflicto debido a la intervención de un tercero, los analistas de conducta aclararán la naturaleza y dirección de sus responsabilidades, mantendrán todas las partes debidamente informadas del desarrollo de acontecimientos, y resolverán la situación en conformidad con el presente Código.

(c) Cuando la prestación de servicios a un menor o una persona que es miembro de una población vulnerable, a petición de un tercero, los analistas de conducta

asegurarán que los padres o representantes del cliente destinatario final de los servicios sea informado de la naturaleza y el alcance de los servicios a prestar, así como su derecho a todos los archivos de los servicios y datos.

(d) Los analistas de conducta pondrán el cuidado de sus clientes por encima de cualquier otra consideración y, en caso de que un tercero demande servicios que estén contraindicados en las recomendaciones del analista de conducta, este resolverá el conflicto de acuerdo al interés del cliente. Si dicho conflicto no puede ser resuelto, los servicios que el analista de conducta esté ofreciendo serán interrumpidos adecuadamente.

2.05 Derechos y Prerrogativas de los Clientes. RBT

(a) Los derechos del cliente son primordiales. Los analistas de conducta apoyan los derechos y prerrogativas legales de sus clientes.

(b) Los clientes y los estudiante supervisados deben proporcionar, si así se lo solicitan, un conjunto preciso y actualizado las certificaciones profesionales de que disponen.

(c) La autorización para la grabación de entrevistas y sesiones será solicitada a clientes y personal pertinente en todos los ámbitos que correspondan. El consentimiento para diferentes usos se deberá obtener específicamente y por separado.

(d) Los clientes y los estudiante supervisados deben ser informados de sus derechos y sobre los procedimientos disponibles para la presentación de denuncias dirigidas al empleador o las autoridades que correspondan sobre las prácticas profesionales del analista de conducta.

(e) Los analistas de conducta cumplirán con el requisito de verificación de antecedentes penales.

2.06 El mantenimiento de la confidencialidad. RBT

(a) Los analistas de conducta tienen como obligación principal el tomar las precauciones razonables para proteger la confidencialidad de las personas con quienes trabajan o consultar, reconociendo que la confidencialidad puede ser establecida por la ley, las normas de organización, o relaciones profesionales o científicas.

(b) Los analistas de conducta evalúan aspectos correspondientes a la confidencialidad al comienzo de la relación y después como nuevas circunstancias pueden justificar.

(c) Con el fin de minimizar la intrusión en la vida privada, los analistas de conducta incluye sólo la información pertinente a la finalidad para la cual se realiza la comunicación en forma escrita, oral, y los informes electrónicos, consultas y otras vías.

(d) Los analistas de conducta evalúan la información confidencial obtenida en las relaciones clínicas o de consultoría, o los datos de evaluación en relación con los clientes, estudiantes, participantes en la investigación, supervisados y empleados, sólo para fines científicos o profesionales adecuados y sólo con personas claramente preocupados por estas cuestiones.

analistas (e) Comportamiento no deben compartir o crear situaciones que pueden dar lugar a la puesta en común de los propios datos (escrito, fotográfico o de vídeo) sobre los clientes actuales y supervisados en contextos de medios sociales.

2.07 Mantenimiento de Registros. RBT

(a) Los analistas de conducta mantendrán la debida confidencialidad sobre la creación, almacenamiento, acceso, transferencia y eliminación de registros bajo su control, ya se encuentren estos por escrito, informatizados, en formato electrónico o en cualquier otro medio.

(b) Los analistas de conducta mantendrán y dispondrán de registros de acuerdo con las leyes, regulaciones, políticas corporativas y políticas de la organización, y de una manera que permita el cumplimiento de los requisitos de este Código.

2.08 Revelación de información. RBT

Los analistas de conducta no divulgarán información confidencial sin el consentimiento del cliente, con excepción de lo dispuesto por la ley, o cuando lo permita la ley para un propósito válido, como (1) para proporcionar servicios profesionales necesarios para el cliente, (2) para obtener consultorías profesionales adecuadas, (3) para proteger al cliente u otros de cualquier daño, o (4) para obtener el pago de servicios, en cuyo caso la divulgación se limita a la mínima que es necesaria para lograr tal fin.

Los analistas de conducta reconocen que los parámetros de consentimiento para la divulgación deben ser adquiridos desde el principio de cualquier relación definida siendo un proceso continuo durante toda la duración de la relación profesional.

2.09 Tratamiento / Eficacia de Intervención.

(a) Los clientes tienen derecho a un tratamiento eficaz (es decir, basado en la literatura de investigación y adaptado a cada cliente). Los analistas de conducta siempre tienen la obligación de promover y educar al cliente acerca de los procedimientos de tratamiento con apoyo científico más eficaces. Procedimientos de tratamiento eficaces han debido de ser validados y hallados adecuados en sus beneficios a corto y largo plazo para el cliente y la sociedad.

(b) Los analistas de conducta tienen la responsabilidad de abogar por la cantidad apropiada y el nivel de prestación de servicios y la supervisión necesaria para cumplir los objetivos del programa específico de cambio de comportamiento.

(c) En los casos en que se ha establecido más de un tratamiento científicamente, otros factores pueden ser considerados en la selección de las intervenciones, incluyendo, pero no limitado a, la eficiencia y la rentabilidad, riesgos y efectos secundarios de las intervenciones, la preferencia del cliente, y la experiencia profesional y la formación.

(d) Los analistas de conducta revisan y evalúan los efectos de cualquier tratamiento de los cuales sepan que pueden afectar a los objetivos del programa de cambio de conducta, y su posible impacto en el programa de cambio conductual, en la medida posible.

2.10 La documentación del Trabajo Profesional y la Investigación. RBT

(a) Los analistas de conducta deberán documentar adecuadamente su labor profesional con el fin de facilitar la prestación de los servicios por parte de otros profesionales, para asegurar la rendición de cuentas, y para satisfacer otras necesidades de las organizaciones o de la ley.

(b) Los analistas de conducta tienen la responsabilidad de crear y mantener la documentación en el tipo de detalle y calidad que sería consistente con las mejores prácticas y acorde con la ley.

2.11 Registros y Datos. RBT

(a) Los analistas de conducta tienen la responsabilidad de crear, mantener, difundir, almacenar, retener y disponer de registros y datos relacionados con su investigación, la práctica, y otros trabajos de conformidad con las leyes, regulaciones y políticas; de manera que para el cumplimiento de los requisitos de este Código; y de una manera que permite la transferencia apropiada del servicio y la supervisión del mismo en cualquier momento.

(b) Los analistas de conducta deberán conservar los registros y datos durante al menos siete (7) años conforme a la ley.

2.12 Contratos, honorarios, y los acuerdos financieros.

(a) Antes de la implementación de los servicios, los analistas de conducta se aseguran de que existe un contrato firmado que detalla las responsabilidades de todas las partes, el alcance de los servicios analítico-conductuales que se van a proveer, y las obligaciones de los analistas de conducta en virtud de este Código.

(b) Tan pronto como sea posible en una relación profesional o científica, los analistas de conducta llegan a un acuerdo con sus clientes especificando los acuerdos de compensación y de facturación.

(c) Los honorarios de las prácticas de los analistas de conducta son consistentes con la ley y los analistas no tergiversan sus honorarios. Si se pudieran anticipar limitaciones en el servicio debido a limitaciones en la financiación, esto se discute con el cliente tan pronto como sea posible.

(d) Cuando las circunstancias relativas a la financiación cambien, las responsabilidades financieras y límites debe ser revisadas con el cliente.

2.13 Precisión en los Informes de Facturación.

Los analistas de conducta indican con precisión la naturaleza de los servicios prestados, las tasas o costes, la identidad del proveedor, los resultados relevantes, y otros datos descriptivos requeridos.

2.14 Remisiones y Honorarios.

Los analistas de conducta no deben recibir o dar dinero, regalos u otros beneficios por remisiones profesionales. Las remisiones deben considerar múltiples opciones y hacerse con base en la determinación objetiva de la necesidad del cliente y del subsiguiente repertorio del profesional al que se remite. Cuando se proporciona o se recibe una remisión, el alcance de cualquier relación entre las dos partes es revelado al cliente.

2.15 Interrupción o Suspensión de Servicios.

- (a) Los analistas de conducta actúan por el bien del cliente y velan por evitar la interrupción o suspensión de los servicios.
- (b) Los analistas de conducta hacen esfuerzos razonables y oportunos para facilitar la continuación de los servicios analítico-conductuales en caso de interrupciones no planificadas (por ejemplo, debido a una enfermedad, deterioro, falta de disponibilidad, traslado, interrupción de la financiación, desastre).
- (c) Al entrar en relaciones laborales o contractuales, los analistas de conducta tienen en cuenta la ordenanza y la adecuada resolución de la responsabilidad de los servicios en caso de que la relación laboral o contractual termine, con suma consideración hacia el bienestar del beneficiario final de los servicios.
- (d) La interrupción sólo se produce después de que se han hecho esfuerzos para la transición. Los analistas de conducta suspenden una relación profesional de manera oportuna cuando el cliente: (1) ya no necesita el servicio, (2) no se beneficia de los servicios, (3) está siendo perjudicado por la continuidad del servicio, o (4) cuando el cliente pide la suspensión. (Véase también, 4.11 Suspensión de programas de modificación de conducta y Servicios Analítico-Comportamentales)
- (e) Los analistas de conducta no abandonan a clientes y supervisados. Antes de la suspensión, por cualquier razón, los analistas de conducta: discuten las necesidades de servicio, ofrecen adecuados servicios previos a la terminación, sugieren proveedores de servicios alternativos y, según corresponda con el consentimiento, toman otras medidas razonables para facilitar la transferencia oportuna de la responsabilidad a otro proveedor.

3.0 Evaluación del Comportamiento.

Los analistas de conducta utilizan técnicas de evaluación analítico-conductuales con fines apropiados dada la investigación actual.

3.01 Evaluación Analítico-Conductual. RBT

- (a) Los analistas de conducta realizan las evaluaciones pertinentes previamente a realizar recomendaciones o a desarrollar programas de modificación de conducta. El tipo de evaluación utilizado es determinado por las necesidades del cliente y el consentimiento de éste, parámetros ambientales y otras variables contextuales. Antes de que los analistas de conducta desarrollen un programa de modificación de conducta, deben llevar a cabo una evaluación funcional.
- (b) Los analistas de conducta tienen la obligación de recoger y mostrar gráficamente los datos, utilizando las convenciones analítico-conductuales, de tal manera que permita tomar decisiones y realizar recomendaciones para el desarrollo de programas de cambio de conducta.

3.02 Consulta Médica.

Los analistas de conducta recomiendan buscar una opinión médica si existe alguna posibilidad razonable de que el comportamiento en cuestión esté influenciado por variables médicas o biológicas.

3.03 Consentimiento de Evaluación Analítico-Conductual.

(a) Antes de la realización de una evaluación, los analistas de conducta deben explicar al cliente los procedimientos a utilizar, quién participará y cómo se usará la información resultante.

(b) Los analistas de conducta deben obtener la aprobación por escrito del cliente de los procedimientos de evaluación antes de su aplicación.

3.04 Explicación de los Resultados de la Evaluación.

Los analistas de conducta explican los resultados de evaluación utilizando un lenguaje y unas representaciones gráficas de los datos que sean razonablemente comprensibles para el cliente.

3.05 Registro del Consentimiento del Cliente.

Los analistas de conducta obtienen el consentimiento escrito del cliente antes de obtener o divulgar registros de clientes o de otras fuentes, para fines de evaluación.

4.0 Los analistas de conducta y el Programa de Cambio de Conducta del Individuo.

Los analistas de conducta son responsables de todos los aspectos del programa de cambio de conducta desde la conceptualización hasta la implementación y en última instancia a la suspensión.

4.01 Consistencia Conceptual.

Los analistas de conducta diseñan programas de cambio de conducta que son conceptualmente consistentes con los principios analítico-conductuales.

4.02 Implicación de los Clientes en la Planificación y Consentimiento.

Los analistas de conducta implican al cliente en la planificación y el consentimiento de los programas de cambio de conducta.

4.03 Programas de Cambio de Conducta individualizados.

(a) Los analistas de conducta deben adaptar los programas de cambio de conducta a las conductas, a las variables ambientales, a los resultados de la evaluación, y a los objetivos de cada cliente.

(b) Los analistas de conducta no plagian los programas de cambio de conducta de otros profesionales.

4.04 Aprobar Programas de Cambio de Conducta.

Los analistas de conducta deben obtener la aprobación del cliente por escrito para el programa de cambio de conducta antes de la implementación de éste o de hacer modificaciones significativas (por ejemplo, cambio en los objetivos, el uso de nuevos procedimientos).

4.05 Describir Objetivos del programa de cambio de conducta.

Los analistas de conducta describen, por escrito, los objetivos del programa de cambio de conducta al cliente antes de intentar poner en práctica el programa. En la medida en que sea posible, un análisis riesgo-beneficio debe llevarse a cabo sobre los procedimientos que deben aplicarse para alcanzar el objetivo. La descripción de los objetivos del programa y los medios por los que van a obtenerse es un proceso continuo durante toda la duración de la relación cliente-profesional.

4.06 Describiendo Condiciones para el Éxito del Programa de Cambio de Conducta.

Los analistas de conducta describen al cliente las condiciones ambientales que son necesarias para que el programa de cambio de conducta sea eficaz.

4.07 Condiciones ambientales que interfieren con la implementación.

(a) Si las condiciones ambientales impiden la implementación de un programa de cambio de conducta, los analistas de conducta recomiendan otra asistencia profesional (por ejemplo, evaluación, consulta o intervención terapéutica por otros profesionales).

(b) Si las condiciones ambientales obstaculizan la aplicación del programa de cambio de conducta, los analistas de conducta buscan eliminar las restricciones ambientales, o identificar por escrito los obstáculos para hacerlo.

4.08 Consideraciones acerca de los procedimientos de castigo.

(a) Los analistas de conducta recomiendan el reforzamiento en lugar del castigo siempre que sea posible.

(b) En caso de que procedimientos de castigo sean necesarios, los analistas de conducta siempre incluyen procedimientos de reforzamiento de conductas alternativas en el programa de cambio de conducta.

(c) Antes de la aplicación de procedimientos basados en el castigo, los analistas de conducta se aseguran de que se han tomado las medidas adecuadas para poner en práctica los procedimientos basados en reforzamiento a menos que la gravedad o peligrosidad de la conducta requiera del uso inmediato de procedimientos aversivos.

(d) Los analistas de conducta se aseguran de que los procedimientos aversivos son acompañados por un mayor nivel de formación, supervisión y vigilancia. Los analistas de conducta deben evaluar la eficacia de los procedimientos aversivos de manera oportuna y modificar el programa de cambio de conducta si es ineficaz. Los analistas de conducta siempre incluyen un plan para detener el uso de procedimientos aversivos cuando ya no sean necesarios.

4.09 Menos procedimientos restrictivos.

El analista de conducta explica las modificaciones del programa y las razones de las modificaciones al cliente o cliente-sustituto y obtiene el consentimiento para aplicar las modificaciones.

4.10 Evitar reforzadores nocivos. RBT

Los analistas de conducta minimizan el uso de elementos que puedan ser perjudiciales para la salud y el desarrollo del cliente como posibles reforzadores , o que pueden requerir excesivas operaciones motivacionales para ser eficaz.

4.11 Interrupción de Programas de Cambio Conductual y Servicios Analítico-Conductuales.

(a) Los analistas de conducta establecen criterios comprensibles y objetivos (es decir, medibles) para la suspensión del programa de cambio de conducta y los describen al cliente. (Véase también, 2.15 (d) Interrupción o Suspensión de Servicios)

(b) Los analistas de conducta interrumpen los servicios con el cliente cuando se alcanzan los criterios establecidos para la interrupción, como cuando una serie de objetivos acordados se han cumplido. (Ver también, 2.15 (d) Interrupción o Suspensión de Servicios)

5.0 Los Analistas de conducta como Supervisores.

Cuando los analistas de conducta funcionan como supervisores, deben asumir la plena responsabilidad de todas las facetas de esta empresa. (Véase también, 1.06 Múltiples Relaciones y Conflictos de Intereses, 1,07 Relaciones Explotadoras, 2.05 Derechos y Prerrogativas de los Clientes, 2.06 Mantener la Confidencialidad, 2.15 Interrupción o Suspensión de Servicios, 8.04 Presentaciones y servicios basados en los medios de comunicación, 9.02 Características de Investigación Responsable, 10.05 Conformidad con los estándares de Supervisión BACB)

5.01 Competencia de Supervisión.

Los analistas de conducta supervisan sólo dentro de su ámbitos de competencia definido.

5.02 Volumen de Supervisión.

Los analistas de conducta aceptan solamente un volumen de actividad de supervisión compatible con el mantenimiento de la eficacia apropiada.

5.03 Delegación de las Labores de Supervisión.

a) Los analistas de conducta delegan en sus supervisados sólo las responsabilidades que éstos pueden razonablemente llevar a cabo de manera competente, ética y segura.

b) Si el supervisado no tiene las habilidades necesarias para actuar con competencia, con ética, y de forma segura, los analistas de conducta proporcionan las condiciones para que dicho supervisad adquiriera esas habilidades.

5.04 Diseño de Supervisión y Formación Efectivos.

Los analistas de conducta se aseguran de que la supervisión y la formación son analítico-conductuales, de manera efectiva y éticamente diseñada, y cumplen con los requisitos para obtener la licencia, certificación, u otros objetivos definidos.

5.05 Comunicación de las condiciones de supervisión.

Los analistas de conducta proporcionan una clara descripción escrita de la finalidad, requisitos, criterios de evaluación, condiciones y términos de supervisión antes del comienzo de la supervisión.

5.06 Entrega de Retroalimentación a los supervisados.

(a) Los analistas de conducta diseñan sistemas de retroalimentación y reforzamiento de una manera que mejora el rendimiento del estudiante supervisado.

(b) Los analistas de conducta proporcionan retroalimentación de forma continua, documentada y oportuna sobre el desempeño del estudiante supervisado (véase también, 10.05 Cumplimiento de los Cursos y Estándares de Supervisión de la BACB).

5.07 Evaluación de los Efectos de la Supervisión.

Los analistas de conducta diseñan sistemas para la evaluación continua de sus propias actividades de supervisión.

6.0 Responsabilidad Ética de los Analistas de Conducta hacia la Profesión.

Los analistas de conducta tienen un compromiso con la ciencia de la conducta y la profesión del análisis de conducta.

6.01 Principios. RBT

(a) Por encima de cualquier otro tipo de formación profesional, los analistas de conducta defienden y promueven los valores, la ética y los principios de la profesión de análisis de la conducta.

(b) Los analistas de conducta tienen la obligación de participar en organizaciones o actividades profesionales y científicas en el campo del análisis de conducta.

6.02 Difusión del Análisis de Conducta. RBT

Los analistas de conducta promueven el análisis de conducta haciendo que la información al respecto esté a disposición del público a través de presentaciones, debates y otros medios.

7.0 Responsabilidad Ética de los Analistas de Conducta hacia sus Colegas.

Los analistas del conducta trabajan con colegas dentro de la profesión del análisis de conducta y de otras profesiones y deben ser conscientes de estas obligaciones éticas en todas las situaciones.(véase también, 10.0 Responsabilidad Ética de los analistas de conducta hacia la BACB)

7.01 La promoción de una cultura ética. RBT

Los analistas de conducta promueven una cultura ética en sus entornos de trabajo y hacen que otros conozcan este Código.

7.02 Violaciones Éticas por otros y riesgo de daño. RBT

- (a) Si los analistas de conducta creen que puede haber una violación legal o ética, primero determinan si existe la posibilidad de un daño, una posible violación legal, una condición obligatoria de presentación de informes, o una agencia, organización o requisito reglamentario frente a la violación.
- (b) Si se están violando los derechos legales de un cliente, o si existe la posibilidad de causar daño, los analistas de conducta deberán tomar las medidas necesarias para proteger al cliente, incluyendo, pero no limitándose a, ponerse en contacto con las autoridades pertinentes, manteniendo consultoría con los profesionales adecuados, y documentando sus esfuerzos para abordar el asunto.
- (c) Si una resolución informal parece apropiada, y no viola ningún derecho de confidencialidad, los analistas de conducta intentan resolver el problema al llamar la atención de ese individuo y documentar sus esfuerzos para abordar el asunto. Si el asunto no se resuelve, los analistas de conducta informan del caso a la autoridad competente (por ejemplo, el empleador, supervisor, autoridad reguladora).
- (d) Si el asunto cumple con los requisitos de información de la BACB, los analistas de conducta presentarán una queja formal a la BACB (ver también, 10.02 respuesta oportuna, informes y Actualización de la Información Siempre a la BACB)

8.0 Declaraciones Públicas.

Los analistas de conducta cumplen con este Código en declaraciones públicas relacionadas con sus servicios profesionales, productos o publicaciones, o con la profesión de analista de conducta. Las declaraciones públicas incluyen, pero no se limitan a, publicidad gratuita o no, folletos, impresos para su uso en los medios de comunicación, las declaraciones en un procedimiento judicial, conferencias y presentaciones públicas, listados de directorios, hojas de vida personales o curriculum vitae, entrevistas en medios de comunicación, redes sociales y publicaciones.

8.01 Evitar Declaraciones Falsas o Engañosas. RBT

- (a) Los analistas de conducta no hacen declaraciones públicas que sean falsas, engañosas, exageradas, o fraudulentas, ya sea debido a lo que afirman, transmiten, o sugieren o por lo que omiten, en relación con su investigación, práctica, u otros trabajos o actividades o sobre las personas u organizaciones con las que están afiliados. Los analistas de conducta presentan como cualificaciones de su trabajo méritos cuyo contenido es principal o exclusivamente de tipo analítico-conductual.
- (b) Los analistas de conducta no aplican intervenciones que no sean analítico-conductuales. Los servicios que no son analítico-conductuales sólo pueden ser proporcionados en el marco de una formación que no es analítico-conductual, y por tanto fuera de la formación y acreditación analítico-conductuales. Estos servicios deben distinguirse claramente de las prácticas analítico-conductuales y de las certificaciones de la BACB mediante el uso de un utilizando la siguiente declaración expresa de renuncia: "Estas intervenciones no son de naturaleza analítico-conductual y no están cubiertas por mi certificación de la BACB." La renuncia debe ser colocada al lado de los nombres y descripciones de todas las intervenciones no analítico-conductuales.

- (c) Los analistas de conducta no anuncian servicios no analítico-conductuales como servicios analítico-conductuales.
- (d) Los analista de conducta no identifican servicios no analítico-conductuales como servicios analítico-conductuales en las facturas o solicitudes de reembolso.
- (e) Los analistas de conducta no implementan los servicios no analítico-conductuales al amparo de autorizaciones de servicios de naturaleza analítico-conductual.

8.02 Propiedad Intelectual. RBT

- (a) Los analistas de conducta obtienen permiso para usar materiales con derechos de autor, marca registrada o como lo requiera la ley. Esto incluye realizar citas, incluyendo marcas o derechos de autor, símbolos en los materiales que reconoce la propiedad intelectual de otros.
- b) Los analistas de conducta dan crédito apropiado a los autores en conferencias, talleres u otras presentaciones.

8.03 Declaraciones de Otros. RBT

- (a) Los analistas de conducta que contratan a otros para crear o colocar declaraciones públicas que promueven sus prácticas profesionales, productos o actividades promueven la responsabilidad profesional de dichas declaraciones.
- (b) Los analistas de conducta hacen esfuerzos razonables para prevenir que otros a los que no supervisan (por ejemplo, los empleadores, los editores, los patrocinadores, los clientes de la organización, y representantes de los medios impresos o de difusión) hagan declaraciones engañosas sobre la práctica profesional de los analistas de conducta '
o las actividades científicas.
- (c) Si los analistas de conducta saben de las declaraciones engañosas acerca de su trabajo hecho por otros, los analistas de conducta corrigen dichas declaraciones.
- (d) Un anuncio pagado en relación con las actividades de los analistas de conducta 'debe ser identificado como tal, a menos que sea evidente por el contexto.

8.04 Presentaciones en Medios de Comunicación y servicios basados en los medios de comunicación.

- (a) Los analistas de conducta utilizan los medios electrónicos (por ejemplo, vídeo, e-learning, las redes sociales, transmisión electrónica de información) obtienen y mantienen el conocimiento considerando la seguridad y las limitaciones de los medios electrónicos con el fin de adherirse a este Código.
- (b) Los analistas de conducta que hacen declaraciones públicas o realizan presentaciones utilizando medios electrónicos no revelan información de identificación personal de sus clientes, de sus supervisados, estudiantes, participantes en investigación, u otros destinatarios de sus servicios que obtuvieron durante el curso de su trabajo, a menos que se haya obtenido el debido consentimiento por escrito.
- (c) Los analista de conducta que comunican presentaciones utilizando medios electrónicos ocultan la información confidencial relativa a los participantes, siempre que sea posible, de modo que no son individualmente identificables para los demás y para que las discusiones no causen daño a los participantes que puedan ser identificados.

(d) Cuando los analistas de conducta emiten declaraciones públicas, consejos o comentarios por medio de conferencias públicas, manifestaciones, programas de radio o televisión, medios electrónicos, artículos, material enviado por correo u otros medios de comunicación, toman precauciones razonables para asegurar que (1) las declaraciones se basan en la apropiada literatura y en la práctica analítico-conductual, (2) las declaraciones son por lo demás compatible con este Código, y (3) el consejo o comentario no crea un contrato de servicio con el destinatario.

8.05 Testimonios y Publicidad. RBT

Los analistas de conducta no solicitan o utilizan testimonios sobre los servicios analítico-conductuales de sus actuales clientes para su publicación en sus páginas webs o en cualquier otro material electrónico o impreso. Los testimonios de antiguos clientes deben identificar si se solicitó o no, incluir una declaración exacta de la relación entre el analista de la conducta y el autor del testimonio, y cumplir con todas las leyes aplicables sobre afirmaciones hechas en el testimonio.

Los analistas de conducta pueden anunciar mediante la descripción de los géneros y tipos de servicios basados en la evidencia que proporcionan, la cualificación de su personal, y los datos objetivos que se han acumulado o publicado, de conformidad con las leyes aplicables.

8.06 Solicitud en persona

Los analistas de conducta no se involucran, directamente o a través de representantes, sin ser invitado mediante una solicitud en persona de los usuarios reales o potenciales de los servicios que, por sus circunstancias particulares, son vulnerables a la influencia indebida. Manejo de la conducta organizacional o de los servicios de gestión del rendimiento podrán comercializarse a las personas jurídicas, independientemente de su situación financiera proyectada.

9.00 Analistas de conducta y de Investigación

Diseño de los analistas de conducta de la conducta y la investigación un informe de acuerdo con las normas reconocidas de la competencia científica y la investigación ética.

9.01 Conforme con las leyes y reglamentos. RBT

Los analistas de conducta planean y llevan a cabo la investigación de una manera consistente con todas las leyes y reglamentos, así como con las normas profesionales que rigen la realización de investigaciones. Los analistas de conducta también cumplen con otras leyes y reglamentos aplicables en materia de requisitos obligatorios de presentación.

9.02 Características de Investigación Responsable

(a) Los analistas de conducta realizan investigaciones sólo después de la aprobación de una junta de revisión formal de investigación independiente.

(b) Los analistas de conducta que llevan a cabo una investigación aplicada conjuntamente con la prestación de servicios clínicos o humanos deben cumplir con los requisitos tanto en la intervención e investigación en los participantes implicados y clientes. Cuando la investigación y las necesidades clínicas estén en conflictos, los analistas de conducta priorizan el bienestar del cliente.

(c) Los analistas de conducta realizan investigaciones de manera competente y con la debida preocupación por la dignidad y el bienestar de los participantes.

(d) Los analistas de conducta planean sus investigaciones a fin de minimizar la posibilidad de que los resultados sean engañosos.(e) Los investigadores y los asistentes se les permite realizar sólo aquellas tareas para las que están debidamente capacitado y preparado. Los analistas de conducta son responsables de la conducta ética de las investigaciones realizadas por los asistentes o por otras personas bajo su supervisión o vigilancia.

(f) Si una cuestión ética no es clara, los analistas de conducta tratan de resolver el problema independientemente a través de consultas con la Junta de investigación, asesoramiento de colegas, u otros mecanismos apropiados.

(g) Los analistas de conducta sólo llevan a cabo investigaciones de manera independiente después de haber realizado con éxito una investigación bajo un supervisor en una relación definida (por ejemplo, tesis, tesina, proyecto de investigación específico).

(h) Los analistas de conducta que realizan investigaciones toman las medidas necesarias para maximizar los beneficios y minimizar los riesgos en sus clientes, supervisados, participantes de investigación ,estudiantes y otras personas con quienes trabajan.

(i) Los analistas de conducta minimizan el efecto de los factores personales, financieros, sociales, organizacionales o políticos que podrían conducir a un mal uso de su investigación.

(j) Si los analistas de conducta aprenden con mal uso o mala representación de sus productos de trabajo individuales, toman las medidas adecuadas para corregir el mal uso o la mala representación.

(k) Los analistas de conducta evitan conflictos de intereses cuando se realiza la investigación.

(l) Los analistas de conducta minimizan la interferencia con los participantes y el entorno en el que se lleva a cabo de investigación.

9.03 Consentimiento informado

Los analistas de conducta informan a los participantes o su tutor o sustituto en un lenguaje comprensible acerca de la naturaleza de la investigación; que son libres de participar, negarse a participar o retirarse de la investigación en cualquier momento sin penalización; y sobre los factores importantes que pueden influir en su voluntad de participar; y responder a cualquier otra pregunta a los participantes puedan tener sobre la investigación.

9.04 Uso de la Información Confidencial para fines didácticos o instructivos

(a) Los analistas de conducta no revelaran información de identificación personal relativa de una persona o de los clientes de la organización, participantes en la investigación, o de otros destinatarios de sus servicios que obtuvieron durante el curso de su trabajo, a menos que la persona u organización haya dado su consentimiento por escrito o haya otra autorización legal para hacerlo.

b) Los analistas de conducta ocultan información confidencial relativa a los participantes, siempre que sea posible, de modo que no son individualmente identificable a otros y para que las discusiones no causan daño a los participantes identificables.

9.05 Sesiones informativas

Los analistas de conducta informar al participante que las sesiones informativas se producirá al término de la participación del participante en la investigación.

9.06 Subvención y publicaciones en revistas.

Los analistas de conducta que sirven en comités de revisión de subvenciones o como revisores de manuscritos evitan la realización de cualquier investigación descrita en las propuestas de subvención o manuscritos que se revisaron, excepto en repeticiones para acreditar plenamente los investigadores anteriores.

9.07 Plagio

(a) Los analistas de conducta citan plenamente el trabajo de los demás como corresponde.

(b) Los analistas de conducta no presentan partes o elementos de trabajo o datos de otros como su propio trabajo.

9.08 Reconocer Contribuciones

Los analistas de conducta reconocen las contribuciones de los demás a la investigación mediante su inclusión como coautores o en una nota al pie las contribuciones. La autoría principal y otros méritos de la publicación reflejan con precisión las contribuciones científicas o profesionales relativas de los individuos involucrados, independientemente de su situación relativa. Las contribuciones menores a la investigación y /o escritura de las publicaciones serán adecuadamente reconocidos, en una nota al pie o en una declaración introductoria.

9.09 Precisión y utilización de datos. RBT

(a) Los analistas de conducta no inventan los datos o falsifican los resultados en sus publicaciones. Si los analistas de conducta descubren errores en sus datos publicados, se toman medidas para corregir este tipo de errores en una corrección, la retracción, fe de erratas u otros medios de publicación apropiadas.

(b) Los analistas de conducta no omiten hallazgos que podrían alterar las interpretaciones de su trabajo.

(c) Los analistas de conducta no publican como datos originales, los datos que se han publicado con anterioridad. Esto no impide publicar datos cuando vayan acompañados de reconocimiento adecuado.

(d) Una vez se publican los resultados de investigación, los analistas de conducta no retienen los datos en que se basan sus conclusiones para otros profesionales competentes que buscan verificar las alegaciones sustanciales a través de reanálisis y que tengan la intención de utilizar dichos datos sólo para ese fin, siempre que la confidencialidad de los participantes se puede proteger y a que menos que los derechos legales relativos a los datos de propiedad impiden su liberación.

10.00 Responsabilidad ética de los analistas de conducta a la BACB.

Los analistas de conducta deben adherirse a este Código y todas las reglas y normas de la BACB.

10.01 información veraz y precisa proporcionada a la BACB. RBT

(a) Los analistas de conducta sólo proporcionan información veraz y exacta en las aplicaciones y documentos presentados a la BACB.

(b) Los analistas de conducta aseguran que la información inexacta presentada al BACB se corrige inmediatamente.

10.02 En respuesta oportuna, informes, y actualización de la información proporcionada a la BACB. RBT

Los analistas de conducta deben cumplir con todos los plazos BACB incluyendo, pero no limitado a, asegurando que el BACB se notifica dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cualquiera de los siguientes motivos para sancionar el estado: (a) Una violación de este Código, o investigación disciplinaria, acción o sanción, presentación de cargos, la condena o declaración de culpabilidad o incluida por una agencia gubernamental, organización sanitaria, tercer pagador o institución educativa. Procesal nota: Los analistas de conducta condenados por un delito grave directamente relacionadas con la práctica de análisis de comportamiento y / o la salud pública y la seguridad no será elegible para solicitar el registro BACB, certificación o recertificación por un período de tres (3) años a partir del agotamiento de los recursos, finalización de la libertad condicional o la libertad condicional o liberación definitiva del confinamiento (si los hay), el que sea más tarde; (Véase también, 1.04d Integridad)

(b) Toda la salud pública y multas o entradas donde el analista de conducta se nombra en el la lista relacionadas con la seguridad;

(c) Una condición física o mental que puedan menoscabar la capacidad de los analistas de conducta 'de practicar de manera competente; y

(d) Un cambio de nombre, dirección o contactos de correo electrónico.

10.02 En respuesta oportuna, informes, y actualización de la información proporcionada a la BACB. RBT

Los analistas de conducta deben cumplir con todos los plazos de la BACB incluyendo, pero sin limitarse a: asegurarse de que la BACB es notificada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cualquiera de los siguientes motivos que pueden sancionar su estado como analista de conducta: (a) Una violación de este Código, o investigación disciplinaria, acción o sanción, presentación de cargos, la condena declaración de culpabilidad por una agencia gubernamental, organización sanitaria, tercer pagador o institución educativa. Procesal nota: Los analistas de conducta condenados por un delito grave directamente relacionadas con la práctica de análisis de comportamiento y / o la salud pública y la seguridad no será elegible para solicitar el registro BACB, certificación o recertificación por un período de tres (3) años a partir del agotamiento de los recursos, finalización de la libertad condicional o la libertad condicional o liberación definitiva del confinamiento (si los hay), el que sea más tarde; (Véase también, 1.04d Integridad)

(b) Toda la salud pública y multas o entradas donde el analista de conducta se nombra en el billete relacionadas con la seguridad;

(c) Una condición física o mental que puedan menoscabar la capacidad de los analistas de conducta 'de practicar de manera competente; y

(d) Un cambio de nombre, dirección o contactos de correo electrónico.

10.03 Confidencialidad y la Propiedad Intelectual de la BACB. RBT

Los analistas de conducta no infringirán los derechos de propiedad intelectual de la BACB, incluyendo aunque sin limitarse a los derechos de la BACB a los siguientes elementos:

(a) logotipo de la BACB, logotipo de secuencias de créditos aprobada (ACS), logotipo de proveedores de formación continua (ACE), certificados, cualificaciones y denominaciones, incluyendo, pero sin limitarse a: marcas comerciales, marcas de servicio, marcas de registro y marcas de certificación de propiedad reivindicadas por la BACB (aquí se incluyen marcas que por similitud, puedan inducir a confusión sobre su referencia a la filiación, registro o certificación profesional de la BACB, así como certificados educativos en análisis aplicado de conducta que de forma engañosa sugieren conferir una certificación de carácter nacional;

(b) los derechos de autor de la BACB en obras originales y derivadas, incluyendo, pero sin limitarse a, los derechos de autor de la BACB sobre sus normas, procedimientos, directrices, códigos, análisis de tareas de trabajo, informes de grupos de trabajo, encuestas; y

(c) preguntas de exámenes de la BACB, bancos de ítems, especificaciones de exámenes, formas de exámenes y hojas de puntuación de exámenes, que son secretos comerciales de la BACB. Los analistas de conducta tienen expresamente prohibido divulgar el contenido de cualquier material de examen de la BACB, independientemente de la forma en que el contenido haya sido transferido una vez tenida noticia de la ocurrencia del acto. Los analistas de conducta denunciarán cualquier sospecha o infracciones y/o acceso no autorizado a contenido del examen y y/o cualquier otra violación de los derechos de propiedad intelectual de la BACB deben hacerse saber de forma inmediata a la BACB. Los esfuerzos dirigidos a la resolución informal (identificados en la Sección 7.02 c) no se aplican debido a la obligación de informar de manera inmediata de esta Sección a la BACB.

10.04 Honestidad en el Examen e Irregularidades. RBT

Los analistas de conducta se adhieren a todas las reglas del BACB, incluyendo las reglas y procedimientos requeridos por la BACB en los centros de examen aprobados, administradores de examen y vigilantes de exámenes. Los analistas de conducta deben denunciar inmediatamente a presuntos tramposos y cualesquiera otras irregularidades relacionadas con las administraciones de exámenes a la BACB. Las irregularidades en los exámenes incluyen, pero no se limitan a, el acceso no autorizado a los exámenes de la BACB o las hojas de respuesta, copiar respuestas, permitir a otros copiar las respuestas, alterar el desarrollo de un examen, falsificar información, méritos de formación o certificaciones profesionales, y proporcionar y/o recibir de forma no autorizada acceso al contenido del exámenes de la BACB antes, durante o después del examen. Esta prohibición incluye, pero no se limita, al uso o participación en cualquier sitio web de disseminación no autorizada de preguntas de examen. Si, en cualquier momento, se descubre que un solicitante o persona certificada ha participado en la disseminación no autorizada de información de examen, o se ha beneficiado de ella, las acciones inmediatas podrán incluir la retirada de la opción de realizar el examen, la cancelación de las puntuaciones de examen, o la revocación de la certificación obtenida.

10.05 Cumplimiento de los Estándares de Supervisión y Formación sobre la Actividad de Supervisión. RBT

Los analistas de conducta se aseguran de que los cursos (incluyendo cursos de educación continua), experiencia supervisada, formación RBT y la evaluación, y la supervisión BCaBA se llevan a cabo de conformidad con las normas de la BACB cuando dichas actividades están destinadas a cumplir con las normas BACB (véase también 5.0 Actividad de Supervisión de Analistas de Conducta).

10.06 Familiarizarse con este Código.

Los analistas de conducta tienen la obligación de estar familiarizados con este Código, otros códigos de ética aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a, los requisitos éticos para la obtención de la licencia o colegiación profesional, especialmente si son aplicables al trabajo de los analistas de conducta. La falta de conocimiento o la mala interpretación de una norma será aceptable como defensa ante una acusación por falta de conducta ética.

10.07 Desaconsejar la Presentación Sesgada del Análisis de Conducta por Parte de Personas que no Estén Certificadas. RBT

Los analistas de conducta denunciarán al colegio u organización profesional oficial competente a quienes sin estar certificados, registrados, o colegiados, realicen trabajos propios de un analista de conducta. Dicha denuncia se hará extensiva a la BACB si dichas personas expresan información engañosa relativa a las certificaciones de la BACB o a su status como portador de una certificación de la BACB.

Analista de conducta

Analista de conducta se refiere a un individuo que tiene la certificación BCBA o BCaBA, una persona autorizada por la BACB para proporcionar supervisión, o un coordinador de una secuencia de créditos aprobada por la BACB. En las ocasiones en las que los elementos del código son considerados como parte de la práctica de un técnico conductual (puntos señalados con el acrónimo "RBT"), el término "analista de conducta" incluye al técnico conductual.

Servicios analítico-conductuales

Los servicios analítico-conductuales son los que se apoyan explícitamente en los principios y procedimientos de análisis de conducta (es decir, la ciencia de la conducta) y están diseñados para cambiar la conducta de una manera socialmente relevante. Estos servicios incluyen, aunque no se limitan, a los siguientes: tratamiento, evaluación, formación, consultoría, gestión y supervisión de personal, enseñanza, y realización de actividades de formación continua.

Programa de Cambio de Conducta

El programa de cambio de conducta es un documento formal escrito que describe en detalle tecnológico cada tarea necesaria para alcanzar los objetivos declarados de evaluación y tratamiento.

Cliente

El cliente se refiere a cualquier receptor o beneficiario de los servicios profesionales prestados por un analista de conducta. El término incluye, pero no se limita a:

- (a) El beneficiario directo de los servicios;
- (b) El padre, representante legal pariente o tutor legal del destinatario de los servicios;
- (c) El empleador, representante de una organización o institución, o la persona que contrata a terceros a fin de obtener servicios analítico-conductuales; y/o
- (d) Cualquier otra persona o entidad que sea beneficiario conocido de los servicios o que normalmente deba interpretarse como un "cliente" o "cliente-sustituto".

Para efectos de esta definición, el cliente término no incluye las aseguradoras de terceros o los contribuyentes, a menos que el analista de la conducta preste sus servicios directamente bajo contrato con la compañía de seguros de terceros o entidad pagadora.

Evaluación Funcional

La evaluación funcional, también conocida como evaluación funcional de la conducta, se refiere a una categoría de procedimientos utilizados para evaluar formalmente las posibles causas ambientales de la conducta problema. Estos procedimientos incluyen evaluaciones indirectas (p.ej., entrevistas y cuestionarios), la observación directa en el medio natural (p.ej., registros ABC), y el análisis funcional experimental.

Relaciones Múltiples

Una relación múltiple es aquella en la que el analista de conducta ejerce tanto el rol de analista de conducta como otro rol que no es el de analista de conducta con el cliente, o bien con personas muy próximas o relacionadas con el cliente.

Declaraciones Públicas

Las declaraciones públicas incluyen, pero no se limitan a, declaraciones remuneradas o pendientes de pago de publicidad, folletos, impresos, listados de directorios, hojas de vida personales o curriculum vitae, entrevistas o comentarios para su uso en los medios de comunicación, en los procedimientos judiciales, conferencias y presentaciones públicas, medios de comunicación social, y los materiales publicados.

Investigación

Cualquier actividad basada en datos diseñados para generar conocimiento generalizable para la disciplina, a menudo a través de presentaciones o publicaciones profesionales. El uso de un diseño experimental no constituye de por sí una investigación. La presentación profesional o publicación de datos ya recogidos está exenta de los elementos de la sección 9.0 (Analistas de Conducta e Investigación) que se refieren a las actividades de investigación futuras (por ejemplo, 9.02a). Sin embargo, se aplican a todos los elementos pertinentes restantes de la sección 9.0 (por ejemplo, 9.01 Conforme con las Leyes y Reglamentos; 9.03 Consentimiento Informado, con respecto al uso de los datos del cliente).

Comité Ético

Un grupo de profesionales cuyo objetivo explícito es revisar las propuestas de investigación para asegurar el tratamiento ético de los participantes en investigación humana. Pueden ser una entidad oficial de un gobierno o universidad (p.ej., la Junta de Revisión Institucional, Comité de Investigación Humana), un comité permanente dentro de una agencia de servicio, o una organización independiente creada para este propósito.

Derechos y Prerrogativas de los Clientes

Los derechos y prerrogativas de los clientes se refieren a los derechos humanos, los derechos legales, los derechos codificados en el análisis de conducta, y las reglas y reglamentos de organizacionales y administrativos destinados a beneficiar al cliente.

Análisis de Riesgo-Beneficio

Un análisis de riesgo-beneficio es una evaluación deliberada de los riesgos potenciales (p.ej., las limitaciones, los efectos secundarios, el coste) y los beneficios (p.ej., los resultados del tratamiento, eficiencia, ahorro) asociados a una determinada intervención. Un análisis de riesgo-beneficio debe concluir pauta de acción asociada a la consecución de mayores beneficios que riesgos.

Hoja de Servicios

La hoja de servicios de un cliente incluye, pero no se limita a, planes escritos de cambio de comportamiento, evaluaciones, gráficos, datos brutos, grabaciones electrónicas, resúmenes de progreso e informes escritos.